

COPIA
DE LA ESCRITURA DE

Testamento

Otorgada por

D. Alonso Eduardo Valenzuela y Valenzuela

Ante

D. Manuel González
Escribano público

Manuel Rodrigo Figueroa

Sean cuantos vieren esta pública escritura de testamento, como yo **D. Alonso Eduardo de Valenzuela y Valenzuela**, marqués del Puente de la Virgen, natural y vecino de esta ciudad, alférez mayor y regido decano de su Ayuntamiento, señor de la nueva población de Navarredondilla y sus agregados, de la Real Maestranza de Granada y aguacil mayor del Santo Tribunal de la Inquisición de Córdoba, originario de la villa de Arjonilla:

- Hijo legítimo de los difuntos **D. Miguel de Valenzuela Albarracín y D^a. Ana de Valenzuela y Medinilla**.
- Nieto por línea paterna de **D. Alonso de Valenzuela Pérez Serrano**, caballero de la orden de Alcántara y **D^a. Isabel Fca. de Albarracín y Santa Marina**.
- Nieto por línea materna de **D. Francisco de Valenzuela y Cárdenas y D^a. Ana de Medinilla y Albarracín**.

Estando en completa salud y cabal juicio y deseando estar prevenido con mi disposición testamentaria para cuando llegue el caso de mi fallecimiento evitar dudas y cuestiones que pudieran suscitarse acerca de mi verdadera voluntad, otorgo mi testamento en la forma y manera siguiente:

Mando, que mi cuerpo amortajado con el hábito de padres capuchinos, sea sepultado en mi bóveda de la capilla mayor de dicho convento, del que soy patrono. Que llevado mi cuerpo a la hora acostumbrada a dicha iglesia, se ha de mantener con asistencia de religiosos y luces hasta que pasen 36 horas después de mi muerte, me acompañe la santa cruz de la parroquia de donde sea feligrés.

Mando, que al entierro vaya con el acompañamiento que corresponda y se me digan 1.000 misas rezadas y su estipendio 5 reales por cada una, que se repartirán 250 misas en la parroquia de mi feligresía, 120 misas a cada uno de los conventos del Carmen, Victoria, Trinidad y S. Francisco y las 270 restantes en el convento de Capuchinos.

Que se dé limosna para la conservación de los Santos Lugares de Jerusalén, redención de cautivos y para ayuda a casar huérfanas de mi parroquia, 20 reales a cada una de las obras pías.

Nombro, como albaceas para cumplir y pagar lo que llevo dispuesto, a mis hijos, D. Miguel, D. Rafael y D. Juan de Valenzuela y Ayala, al prior mi parroquia, al guardián de Capuchinos y al prior del convento del Carmen. A los que autorizo en toda forma para que a mi fallecimiento entren y tomen de mis bienes los que basten y los vendan en pública almoneda o fuera de ella y con su valor cumplan y paguen este mi testamento.

Declaro, soy poseedor desde la muerte de mi madre D^a Ana de Valenzuela y Medinilla, del mayorazgo que fundó **D. Jerónimo Serrano**, a quien nombró por heredero **D^a. Luisa de Valenzuela y Albarracín**, mi tía y hermana de mi padre. Y como heredero debo reintegrar de los bienes de dicho mayorazgo 45.813 reales en esta forma:

- 415 reales que existían en un arca y correspondían al resto del valor de los muebles vendidos de D^a. Luisa de Valenzuela, según consta en autos ante el escribano Juan Casimiro.
- 2.070 reales que importaron varios bienes de dicha herencia.
- 43.328 reales que debía mi madre, D^a. Ana de Valenzuela ha dicho mayorazgo.

De cuyo total se deben rebajar 3.200 reales, correspondientes a dos censos con los que se compró a D. Manuel Cañete, regidor perpetuo, un olivar con 326 plantas en el sitio de los Rubiales, para aumento de dicho mayorazgo. Pues dichos censos han sido redimidos por D^a. Ana Valenzuela.

Declaro, que **D. Alonso Pérez Serrano**, agregó al mayorazgo que fundo de los bienes de **D. Toribio Valtodano** y por quien se dispuso la fundación del convento de Padres Capuchinos, se

pagaba un censo de 11.000 reales, mitad de 22.000 reales que D. Alonso de Lucena, impuso a favor de la obra pía que en Córdoba fundó Fernando de Budía.

Dicho censo por ejecutoria de la Real Chancillería de Granada, de 09/07/1746, refrendada por D. José Gabriel Milán de Hiestrosa, a favor de D. Bartolomé Mesía, como poseedor de las hipotecas de dicho censo, se mandó redimir en el término de 2 años, con bienes de la agregación que hizo D. Alonso Pérez Serrano al citado mayorazgo.

Mediante lo cual, yo el otorgante he ejecutado y redimido dicho censo con parte del dinero que llevo expresado es de mi cargo emplear para aumento de dicho mayorazgo fundado por D. Jerónimo Serrano, del valor de los bienes de D^a. Luisa Valenzuela, que le nombró su heredero, para que por medio de dicha redención, sirva de aumento de capital del mayorazgo de D. Jerónimo Serrano.

Declaro, ser mi intención de agregar al mayorazgo de D. Jerónimo Serrano, para cumplir con la voluntad de mi tía D^a. Luisa Valenzuela, los 11.000 reales arriba expresados. Fueron redimidos mediante escritura otorgada en Córdoba, ante Dionisio Mesa Sabariego, el 11/10/1760.

Igualmente por cuanto que compré a:

- D^a. Ignacia de Quero y D^a. Soledad Cárdenas (viuda de D. Antonio Valenzuela y Quero), un pedazo de monte encinar y dehesa, en el sitio de la Aldehuela, en precio de 24.000 reales, según escritura ante Juan Villar, el 02/07/1761.
- D^a. Ana Criado (viuda de D. Manuel Cañete, un olivar con 304 plantas, llamado la Calera, en el sitio de Castilrodrigo, en 15.845 reales, según escritura ante Juan Casimiro Pérez, el 23/04/1759.

Que las tres partidas importan 50.845 reales, que agregando los 3.200 reales de los citados censos, hacen un total de 54.045 reales. E importando toda la mejora que mizo mi tía D^a. Luisa al vínculo que fundo D. Jerónimo Serrano (que hoy se entiende por Sta. Bárbara) a 45.813 reales, lleva de aumento y mejora dicho vínculo, 8.231 reales.

Declaro, que mi tío, **D. Manuel Valenzuela**, vinculó el tercio y quinto de sus bienes agregándolos al que fundó D^a. Ana Luisa del Villar, para su mayor aumento, del que yo soy poseedor, por muerte de mi hermana **D^a. Teresa Valenzuela** y por la hijuela que se formó a dicho tercio y quinto, en la partición que se hizo entre mi hermana y yo, ante Juan Casimiro Pérez.

Declaro, vendí un molino de aceite de una viga a la salida de la calle Palomino con facultad real, perteneciente al vínculo fundado por D^a. Beatriz de Valtodano, en precio de 1.800 reales que se depositaron en el arca de depósitos de censos de mayorazgos, de donde los tomó el Rey sobre su rentas y con especialidad en la Real de Tabaco, de donde al presente se cobran sus réditos, desde 1780.

Declaro, que habiendo conseguido Real facultad de SM y Supremo Consejo de la Cámara de Castilla, para cambiar 9 dehesas y media unidas en Sierra Morena, que llaman a todas del Puente de la Virgen, con otras 10 dehesas, todas vinculadas en este término a **cuyo cambio motivó haber titulado y después fundado una Nueva Población que se denomina Navarredondilla, sobre las expresadas 9 dehesas y media**, por haber creído con error eran pertenecientes a mi primogénito y después advirtiendo que eran de segunda genitura, solicité y conseguí la facultad para cambiar dichas 9 dehesas y media por las 10 dehesas, que eran de primera genitura.

Todo consta en los papeles de mi archivo y habiendo mandado el Real Consejo de Cámara que para hacer este cambio le señalare bienes libres hasta la cantidad de producir 2.200 reales de renta anual a favor del vínculo que fue de D. Beatriz de Valtodano, al que pertenecían las 9 dehesas y media, lo puse como consta por el expediente que se formó sobre este asunto.

Declaro, que estuve casado con **D^a. Ana de Ayala y Dávalos**, natural de la villa de Linares:

• Hija de **D. Francisco Nicasio de Ayala Ayala**, señor de la Cuevas de Espelunque y castillo de Gilbaile y **D^a. M^a. Josefa Dávalos y Zambrana Pérez de Vargas**.

De cuyo matrimonio tuve 11 hijos, de los que solo viven 4 que son, **D. Miguel, D. Rafael, D. Juan y D^a. María de Valenzuela y Ayala**.

Habiendo fallecido mi mujer, D^a. Ana de Ayala en 1778, se hicieron las cuentas y partición, y según consta de las hijuelas, tocó a mi hija **D^a. María**, la cantidad de 51.646 reales, a mi hijo **D. Miguel** 49.026 reales, a mi hijo **D. Rafael** 49.376 reales y a mi hijo **D. Juan**, por su legítima de gananciales y mejora del tercio y quinto, 199.487 reales. Las partidas de D. Rafael y D. Juan, obran en mi poder.

Todo recogido en **escritura otorgada ante el presente escribano el 02/01/1780**.

Declaro, ser poseedor de otro vínculo que fundó **D^a. María Álvarez**, que prohíbe sea su poseedor el que obtenga otro que su principal valga 88.000 reales, por lo tanto no pueden poseerlo mis hijos D. Miguel (primogénito) y D. Rafael (segundogénito) y nombro como sucesor a **D. Juan** (tercero) y en su falta, a **D^a. María**, casada con **D. Luis Estanislao de Quero y Valdivia**, marqués de la Merced.

Mando, que siendo mí ánimo dejar algunas mandas a mis criados, según sus buenos servicios, los que de presente no puedo señalar por no saber los que entonces serán, lo decidan cualquiera de mis dos últimos confesores.

Mando, que guardando la justicia distributiva que debe tener en la herencia de mis hijos, no puedan pedir menoscabo de sus caudales, solamente de aquellas quiebras visibles que hayan ocurrido un mes antes de mi fallecimiento.

Quiero, que se tengan presentes todas las partidas de dinero entregadas a mis hijos **D. Miguel y D^a. María** y que consten por escrituras, para que se les carguen en sus respectivas legítimas que deban heredar por mi muerte.

Legó, a mi hija **D^a. María** 22.000 reales en efectivo y las alhajas de plata siguientes:

- una palangana grande, redonda de plata (en el borde hace varias labores recortadas y sirven de bacía).
- una fuente grande redonda de plata (con labores cinceladas).
- ocho mancerinas.

En caso de faltar mi hija antes de recibir este legado, se lo traslado a sus hijas y mis nietas **D^a. María y D^a. Ana de Quero Valenzuela**.

Legó, a mi nieto **D. Alonso Valenzuela Bernuy**, el reloj de música con caja que tengo en una de mis salas.

Legó, a mi nieto **D. Juan Valenzuela Bernuy**, la venera de diamantes y rubíes que uso como familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba y que en respaldo tiene figurada una espada de la que usan en sus veneras los caballeros de Santiago.

Legó, a mi hijo **D. Juan Valenzuela y Ayala**, la cantidad de 30.000 reales en compensación a los 29.629 reales gastados en las pruebas que se practicaron cuando tomó el hábito de Calatrava, según consta de la cuenta que hizo al efecto.

Asigno, por mi hijo **D. Juan** los siguientes bienes:

- Cercado de olivar con 1.171 plantas, con casa, en el sitio de los Molinos. Que compré a D. Josefa de Góngora y Almentar (Córdoba).
- **Casa con sus tiendas en la calle de la Feria**. Linda: por arriba con otra mía y por abajo con otra de D^a. Francisca Delgado. Que compré a Inés Bravo.

- Casa con tiendas en la calle de la Feria, por bajo de la casa de la dicha D^a. Francisca Delgado. Que compré en venta judicial y fueron de D. Julián Rodríguez.
- Olivar con 445 plantas en el sitio de Menciliz. Que lo heredé de mi padre y abuela.
- Haza de tierra con 15 fanegas, en el sitio del pozo Lardón (Arjona). Que compré a D^a. Gregoria Fernández Luis de Redin.
- Haza de tierra con 62 fanegas, en distintos sitios de la Higuera. Que compré a D. Gil de Gámez (Linares), según escritura ante el escribano Eufrasio Muñoz, el 05/11/1777.
- Casa en la callejuela que desde el altozano del Castillo va al que era colegio de la Compañía. Linda: con molino de aceite que poseía D. José Guerrero (jurado del Ayuntamiento).

Mejora que hago a dicho hijo para mejor subsistencia y manutención, debido al escaso valor del vínculo fundado por D^a. María Álvarez que le corresponde en herencia.

Asigno, por la misma causa a mi hijo **D. Rafael** los siguientes bienes:

- Haza de tierra con 10 fanegas, en el sitio de los Villares. Que compré a D. Juan Miramón (comerciante). Linda: Este con olivar propios de la hacienda de los Villares, Sur con el camino que va a Villanueva, Oeste con tierras de la misma hacienda, Norte con el camino real de Madrid.
- Haza de tierra con 18 fanegas, en el mismo sitio. Que compré a D. Juan Miramón. Linda: por dos lados con el río Guadalquivir y por los otros con dehesa propia.
- Olivar con 39 plantas, sitio de la Cañada de Salmerón. Que compré a la hermandad de las Ánimas del convento de la Observancia.
- Olivar con 125 plantas, en el mismo sitio. Que compré a Esteban Jiménez, como fideicomiso de D^a. María José Navas.
- Estacar con 155 plantas (que planté) en tierra calma, en el mismo sitio. Que compré a dicha D^a. M^a. José Navas.
- Olivar con 40 plantas, en el mismo sitio. Que compré a D. Francisco Bellido (familiar del Santo Oficio).
- Solar en la calle de las Marías, contiguo a una casa propia. Que compré a Francisco García y su mujer.
- Corral con 177 varas cuadradas, que está introducido en las casa de mi habitación. Que compré a D. Francisco Pérez de Vargas y Cárdenas.

Asigno, a mi hijo **D. Miguel** en pago de su legítima paterna, los siguientes bienes:

- Molino de aceite de 2 vigas, en la Higuera. Que heredé de mi madre D^a. Ana Valenzuela.
- Haza de tierra con 6 fanegas, en el sitio de Navalciruelo. Que compré a D. Luis Cañete (clérigo).
- Haza de tierra con 11 fanegas, sitio del arroyo de las Aneas y Arrecife. Que compré a D^a. Beatriz Jurado.
- Posada de colmenas llamada Navalpacho, dentro de mis dehesas del Puente. Que compré a Rodrigo Delgado.
- Posada de Colmenas llamada del Membrillo, en el mismo sitio. Que compré a D. Francisco Madero (jurado del Ayuntamiento).

Asigno, a mi hijo **D. Rafael** en pago de su legítima paterna, los siguientes bienes:

- Tierra de monte con 10,5 fanegas, en el sitio de Masagosillo (los Rubiales), hoy se encuentra limpio de monte y plantado de estacas. Que compré a D. Fernando Timoteo Prieto (presbítero).
- Haza de tierra con 5 fanegas, en el sitio de las Solanas, inmediatas a mi cortijo del Barral (Porcuna). Que la compró mi madre a D. Sebastián Casado, según escritura ante el escribano Juan Casimiro Pérez, el 17/09/1738.

Declaro, que estuve casado en segundas nupcias con **D^a. Josefa Cárdenas y Quero**, viuda de **D. Juan Pablo Cárdenas y Miranda**, de cuyo matrimonio le quedaron 6 hijos varones, todos menores de edad y por muerte de dicha señora, fui nombrado tutor y curador de 5. Pues el mayor, **D. Manuel Cárdenas y Cárdenas**, se casó con **D^a. Josefa Echeverri**, hija de los condes de Villalcázar (Málaga).

De dichas tutorías, al día de hoy solo estoy a cargo de su menor hijo **D. Ignacio M^a. Cárdenas y Cárdenas** y debido al afecto que me debe y le profeso por haber estado a mi cuidado desde los 2 años. Es mi voluntad que no se le cobren las décimas que como tutor me corresponden por la administración de sus haberes.

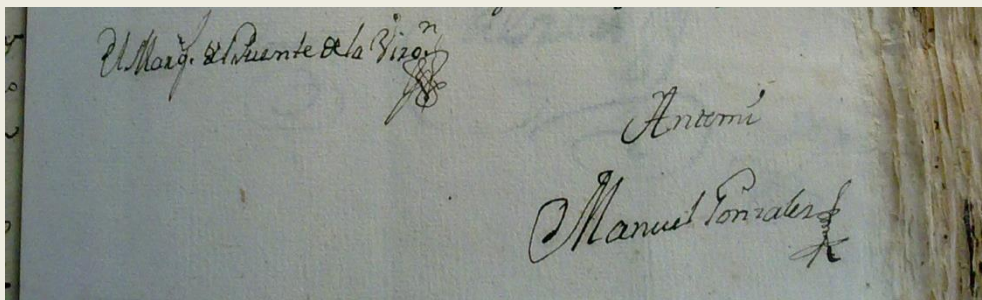
Pero si **D. Ignacio**, mal aconsejado, pusiese algún reparo injusto a dicha administración, quiero que se le cobren por mis herederos todo lo que justamente me corresponde.

Mando, que a mi hija política **D^a. M^a. Rosario Bernuy y Fernández de Henestrosa**, se le dé mi colcha o sobrecama de rasoliso pajizo bordada de seda.

Mando, que la alfombra grande que sirve en la sala principal, se le dé a la comunidad de Capuchinos

Y después de cumplido y satisfecho todo lo que dejo dispuesto y expresado, instituyo por mis únicos herederos en el remanente de todos mis bienes y derechos presentes y futuros a los mencionados **D. Miguel, D. Rafael, D^a. María y D. Juan Valenzuela y Ayala**, hijos legítimos de D^a. Ana de Ayala, mi primera difunta esposa.

Y por la presente revoco y anulo todas las disposiciones testamentarias que aparezcan formalizadas antes de ahora, excepto este testamento que otorgó y firmará, Andújar a 12 de Abril de 1800, siendo testigos D. Francisco José Zárate, D. Manuel Peralta y Manuel Martínez Bermejo. Dando fe yo el escribano.



El Marq. de Puente de la Virgen
Antoni
Manuel Fontales